

## CONTENIDO

### **Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Mesa Directiva, por el que se emiten los Lineamientos generales para la difusión de las labores de las funciones legislativas de las diputadas y los diputados de la LXV Legislatura, que opten por la elección consecutiva, en el proceso electoral 2023-2024

## Anexo VI

**Martes 27 de febrero**



**ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS LABORES DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA, QUE OPTEN POR LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numeral 2, incisos f) y k); 21, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6; 7 y 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados; así como, el "Acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2023-2024", publicado en la Gaceta Parlamentaria, de fecha 15 de noviembre de 2023, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; en la cual se estableció el derecho de las diputadas y diputados de optar por la elección consecutiva, hasta por cuatro periodos consecutivos.

II. Que con fundamento en el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados puede dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

III. Que el artículo 134 constitucional establece que las y los servidores públicos sin distinción alguna deben aplicar los recursos públicos que estén a su cargo, con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia.

IV. Que la propaganda de los Poderes Públicos debe tener el carácter institucional y fines informativos o de orientación social, sin que pueda incluirse, por ningún motivo, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

V. Que el pasado 15 de noviembre del 2023, la Cámara de Diputados aprobó el "Acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2023-2024", el cual es

DAVID  
21 FEB-24  
13:09



tablece en su resolutivo Décimo que la Mesa Directiva a través del área de Comunicación Social y el Canal del Congreso emitirán respectivamente disposiciones para que las diputadas y los diputados que opten por la elección consecutiva puedan acceder a la difusión de las labores de su función legislativa, de manera institucional, objetiva, neutral e imparcial, sin que dicha difusión pueda, en ningún caso, violentar las disposiciones electorales aplicables.

**VI.** El presente acuerdo tiene como propósito regular la difusión de los trabajos legislativos y el quehacer parlamentario que deben observar los órganos de difusión de este órgano legislativo, así como salvaguardar el trabajo de las diputadas y diputados que opten por la elección consecutiva para que su actuación dentro del proceso electoral 2023-2024 se adecue a los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad e imparcialidad.

Expuesto lo anterior, esta Mesa Directiva de conformidad con el mandato del resolutivo Décimo previsto en el “Acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2023-2024”, aprobado el 15 de noviembre del 2023 expide los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS LABORES DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA, QUE OPTEN POR LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

**PRIMERO.** Las diputadas y diputados que opten por la elección consecutiva deberán adecuar su actuación dentro del proceso electoral 2023-2024, de conformidad con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar propaganda político electoral o promoción personalizada a través de los medios de comunicación institucionales o utilizar recursos públicos de la Cámara de Diputados, ya sean humanos, materiales, digitales o económicos. Las publicaciones que las y los diputados hagan en sus redes sociales personales no son materia del presente acuerdo, por lo que su uso queda bajo su estricta responsabilidad.

**SEGUNDO.** Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, solamente se realizará cobertura, difusión y transmisión a las actividades de las diputadas y diputados relacionadas con el ejercicio de su función legislativa y que se desarrollen en sesiones ordinarias, extraordinarias, de Congreso General, de la Comisión Permanente, reuniones de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

comisiones ordinarias, especiales, bicamerales, de investigación; reuniones de los grupos de amistad, de trabajo y comités; conferencias de los órganos de gobierno relacionadas con el trabajo legislativo; así como ejercicios de Parlamento Abierto que sean autorizados por la Junta de Coordinación Política y en los que se garantice la pluralidad de sus participantes.

No se dará cobertura, difusión y transmisión en los medios de comunicación de la Cámara de Diputados a ningún contenido que implique expresiones particulares, represente propaganda político electoral o promoción personalizada de alguna diputada o diputado, o bien, que se realice a nombre de un Grupo Parlamentario.

**TERCERO.** Para efectos del presente acuerdo, deberá entenderse como cobertura de las labores de las funciones legislativas de las diputadas y los diputados la que se realiza a través de insumos informativos; tales como: boletines, notas, videos, **conferencias**, entre otros, por parte de la Cámara de Diputados.

La difusión comprende la publicación de estos materiales en las distintas plataformas electrónicas de la Cámara de Diputados; así como, el envío de los productos a las y los representantes de los medios de comunicación acreditados, por diferentes vías.

Asimismo, la transmisión representa la publicación del video en tiempo real de las actividades relacionadas con el quehacer parlamentario, en los diferentes medios oficiales de la Cámara de Diputados.

**CUARTO.** Para la transmisión de las actividades que deriven de reuniones de comisiones ordinarias, especiales, bicamerales, de investigación; reuniones de los grupos de amistad, de trabajo y comités, así como ejercicios de Parlamento Abierto que sean autorizados por la Junta de Coordinación Política, las y los legisladores deberán realizar la solicitud por escrito ante el área correspondiente, garantizando que en dicha reunión exista pluralidad de sus participantes. No se realizarán transmisiones unipersonales de las diputadas y diputados, salvo las que se deriven de la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo.

Previo a la publicación en tiempo real de las actividades de referencia, la Coordinación de Comunicación Social verificará que las diputadas y diputados se encuentren presentes, de lo contrario se procederá a realizar solo grabación.

**QUINTO.** Las transmisiones de las actividades legislativas señaladas en el lineamiento SEGUNDO deberán contener avisos preventivos que señalen que éstas no podrán ser usadas para fines electorales.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SEXTO.** Las diputadas y diputados deberán atender a cabalidad el Manual de Identidad Gráfica de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, respecto a la correcta aplicación de los signos básicos que conforman la imagen de la Cámara de Diputados y no podrán hacer uso de los logotipos, imágenes y distintivos de la LXV Legislatura para propaganda político electoral o promoción personalizada.

**SÉPTIMO.** El Canal del Congreso, observando los principios de legalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad, con pleno respeto a su autonomía de gestión y de conformidad con su normatividad interna, determinará la programación, contenidos gráficos y audiovisuales que deban transmitirse en sus canales de televisión, radio y plataformas digitales; así como, los programas, series, entrevistas y demás material que deba ser suspendidos, en estricto apego a las restricciones determinadas por las disposiciones electorales correspondientes.

**OCTAVO.** Las disposiciones previstas en los presentes lineamientos serán aplicables en lo que corresponde al contenido multimedia de la Cámara de Diputados

**NOVENO.** La Cámara de Diputados, de conformidad con la normatividad electoral, podrá difundir propaganda gubernamental relativa a servicios educativos y de salud; así como, aquella necesaria para la protección civil en casos de emergencia, la cual deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política electoral, o bien, elementos de promoción personalizada de diputadas y diputados.

**DÉCIMO.** La vigencia de los presentes lineamientos comprenderá el tiempo en el que se desarrollen las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, de conformidad con el calendario que emita el Instituto Nacional Electoral.

En la aplicación de los presentes Lineamientos deberá observarse lo dispuesto por la Ley General de Comunicación Social, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y el ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**DÉCIMO PRIMERO.** La interpretación de este Acuerdo; así como, lo no previsto en el mismo será resuelto por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.



## TRANSITORIOS

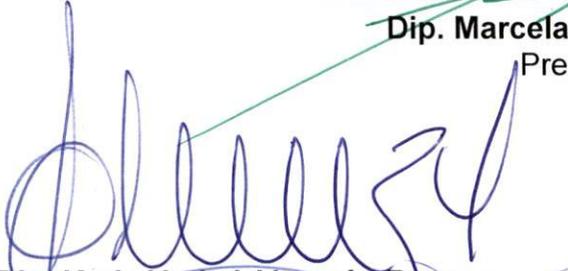
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** - Los grupos parlamentarios deberán de difundir de manera clara y accesible el presente Acuerdo entre sus integrantes, a partir de su publicación oficial.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de febrero de 2024



**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta



**Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos**  
Vicepresidenta



**Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres**  
Vicepresidenta



**Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz**  
Vicepresidenta



**Dip. Brenda Espinoza Lopez**  
Secretaria



**Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**  
Secretaria



**Dip. Fuensanta Gpe. Guerrero Esquivel**  
Secretaria



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz**  
Secretaria

**Dip. Jessica Ortega de la Cruz**  
Secretaria

**Dip. Pedro Vázquez González**  
Secretario

**Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez**  
Secretaria

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>